



**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0066-M

Fechas de publicación 09, 10 y 13 de abril 2026

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
PROVIDENCIA	2026-DMT-006591	PROV-DMT-UPRT-2026-000409	1701412593	ROMERO REZA BEATRIZ OBDULIA	No aplica



TRÁMITE No. 2026-DMT-006591
ASUNTO: PROV-LEGITIMAR
CONTRIBUYENTE: ROMERO REZA BEATRIZ
OBDULIA
CÉDULA / RUC: 1701412593

PROVIDENCIA No. PROV-DMT-UPRT-2026-000409

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y Resolución de Alcaldía No. A-003 de 05 de febrero de 2015, mediante Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2023-0031-R de fecha 01 de septiembre de 2023, la Directora Metropolitana Tributaria encargada del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito delega a la Ing. Fernanda Aracely Barrionuevo Montero la atribución de suscribir con su sola firma dentro del ámbito de competencia de la Dirección Metropolitana Tributaria, los siguientes documentos: "(...) d) *Oficios, providencias y demás actos preparativos con el fin de promover y sustanciar reclamos, solicitudes o peticiones (...)*", por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 119 y 120 del Código Orgánico Tributario, en atención al trámite presentado con No. 2026-DMT-006591 ingresado por la señora ROMERO REZA BEATRIZ OBDULIA, se dispone que en el término de **DIEZ DÍAS** hábiles, la compareciente **LEGITIME SU INTERVENCION** en el presente trámite; adjuntando para el efecto la documentación que considere pertinente a fin de justificar su intervención, considerando que de la revisión a los sistemas que posee la Municipalidad se verifica que a la fecha de ingreso del trámite No. 2026-DMT-006591, es decir el 22 de enero de 2026, la condición de la señora ROMERO REZA BEATRIZ OBDULIA con cédula de ciudadanía No. 1701412593 **es fallecido el 09 de mayo de 2024**; previniéndole que en el caso de no cumplir con lo solicitado en el término señalado, el reclamo y/o petición se tendrá como **NO PRESENTADO**.

El artículo 270 del Código Integral Penal señala: "*Perjurio y falso testimonio. - La persona que, al declarar, confesar informar o traducir ante o a autoridad competente, falte a la verdad bajo juramento, será sancionada con pena privativa de la libertad de tres a cinco años; cuando lo hace sin juramento, cometa falso testimonio, será sancionado con pena privativa de libertad de uno a tres años*".

De igual manera, los numerales 5 y 15 del artículo 298 del mismo cuerpo legal señalan: "*Artículo 298. - Defraudación tributaria. - La persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para dejar de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero, será sancionado con: (...) 5. Proporcione a la administración tributaria informes, reportes con mercancías o antecedentes falsos, incompletos, desfigurados o adulterados. (...) 15. Omita ingresos, incluya costos, gastos, deducciones, exoneraciones, bajas o retenciones falsas o inexistentes o superiores a las que procedan legalmente, para evitar el pago de los tributos debidos.*"

La información requerida deberá ser presentada en calidad de **ANEXO** al trámite No. 2026-DMT-006591, en el Balcón de Servicios de la Administración Zonal de su preferencia.

NOTIFICAR con el contenido de la presente providencia a la solicitante señora ROMERO REZA BEATRIZ OBDULIA, en el correo electrónico señalado para el efecto en su petición, esto es: edisonquezada.60@gmail.com, con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en el Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar en la siguiente dirección: Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CALDERON Barrio: CALDERON Calle Principal: QUITUS OE40 LEC Referencia: FRENTE CANCHAS PAMPA Telf.: 0996691522.

Dado en la ciudad de Quito, D.M., a la fecha de su suscripción electrónica.

FERNANDA ARACELY
BARRIONUEVO
MONTERO

Firmado digitalmente por
FERNANDA ARACELY BARRIONUEVO
MONTERO
Fecha: 2026.04.07 08:36:39 -05'00'

Ing. Fernanda Aracely Barrionuevo Montero
**DELEGADA DEL DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Firma	
Elaborado por:	NATHALIA CRISTINA AYALA GONZALEZ Firmado digitalmente por NATHALIA CRISTINA AYALA GONZALEZ Fecha: 2026.04.06 11:17:43 -05'00'



Quito
Alcaldía Metropolitana

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.